

El Pensiómetro

El Barómetro de las pensiones

III Trimestre 2024, septiembre

Instituto **santalucía**

Grupo de Investigación en Pensiones y Protección Social:

Enrique Devesa

Profesor titular de la Universidad de Valencia, investigador del Instituto Polibienestar y del IVE

Mar Devesa

Profesora titular del Departamento de Economía Financiera y Actuarial de la Universidad de Valencia

Borja Encinas

Profesor titular en el Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Extremadura

Inmaculada Domínguez

Profesora titular de la Universidad de Extremadura

Miguel Ángel García

Economista y profesor colaborador de la Universidad Rey Juan Carlos

Robert Meneu

Profesor titular de la Facultad de Economía de la Universidad de Valencia

Edición: septiembre de 2024, julio¹

Introducción

En esta edición de “El Pensiómetro” se han actualizado 18 de los 20 indicadores del sistema público de pensiones español respecto a la edición de junio ya que los dos indicadores relacionados con la variable salario, que son anuales y no trimestrales, se actualizaron el trimestre anterior.

Los indicadores que forman parte de “El Pensiómetro” no se publican directamente en las estadísticas oficiales de la Seguridad Social, pero se elaboran a partir de ellas, bien como ratios de variables que sí se publican o bien como resultado de aplicar alguna otra metodología. En el próximo apartado se presenta la tabla con los indicadores, incluyendo su definición y su valor en tres momentos del tiempo.

- **Momento actual:** junio-julio de 2024.
- **Mismo periodo del año anterior:** con el objetivo de comparar a corto plazo sin que influya la estacionalidad del dato, algo que podría ocurrir si se comparan meses distintos en el caso de cotizaciones, pagas extra de pensiones, PIB, etc.
- **Mismo periodo de 2012:** se ha elegido este año de medio plazo por ser el anterior al de entrada en vigor de la Ley 27/2011, que reformó el sistema de pensiones a lo largo de un periodo transitorio que finalizará en 2027. Los datos de ingresos, gastos y saldo contributivo son de diciembre de 2012, mientras que el resto de los datos serán del mismo mes que el valor más reciente para evitar la probable estacionalidad. En esta comparativa, algunos indicadores pueden verse influidos por el ciclo económico.

En el apartado 3 se interpretan los resultados y su evolución. Por último, en el apartado 4 se realiza un estudio de actualidad en mayor profundidad sobre algún hecho relevante relacionado con el sistema de pensiones. En este caso, se realiza un análisis de una medida recientemente registrada como proposición de Ley en el Congreso con el objetivo de que las carreras de más de 40 años de cotización no sufran ninguna penalización en caso de acceso a la jubilación de forma anticipada, en concreto, se analizan sus antecedentes y sus implicaciones en cuanto a la equidad del sistema.

¹ Una versión de este informe se presentará, por parte de Santalucía, como resultado del contrato de colaboración firmado entre ellos y el Grupo de Investigación en Pensiones y Protección Social.

Sección I

Definición y valores de los indicadores

Dimensión	Indicador	Definición	Periodo del último dato	Último dato	Dato mismo periodo año anterior	Dato mismo periodo 2012
Demografía	Inversa tasa de dependencia	Población 20-64/Población 65+	julio-24	2,96	3,01	3,59
Cobertura	Tasa de cobertura	Nº pensionistas 65+/ Población 65+	julio-24	74,3%	74,5%	75,5%
Edad de jubilación	Edad efectiva de jubilación	Edad media ponderada de jubilación	junio-24	65,23	65,14	64,18
Solidaridad	Peso complemento a mínimos	Gasto en complemento mínimos / Gasto total en pensiones (nómina)	junio-24	4,4%	4,4%	7,2%
Sostenibilidad	Tasa de afiliación	Nº afiliados / Población 20-64	julio-24	71,9%	70,8%	58,1%
Sostenibilidad	Afiliados por pensionista	Nº afiliados / nº pensionistas	junio-24	2,33	2,30	2,10
Sostenibilidad	Pensión por € cotizado	Pensión media (x14) / cotización media sin cese (x12)	junio-24	2,28	2,25	1,98
Generosidad	Generosidad absoluta	Pensión media por pensionista (€/mes)	junio-24	1.386,32	1.319,40	912,44
Reemplazo	Tasa de reemplazo agregada	Pensión media anual / Salario medio (jubilación)	2022	65,2%	64,3%	58,3%
Reemplazo	Tasa de reemplazo marginal	Pensión media anual 65-69 / Salario medio 60-64 (jubilación)	2022	66,5%	66,8%	68,3%
Brecha de género	Brecha de género agregada	Pensión media mujeres / pensión media hombres (jubilación)	junio-24	68,9%	68,2%	59,8%
Brecha de género	Brecha de género marginal	Pensión media mujeres / pensión media hombres (Altas Jubilación)	junio-24	78,0%	74,7%	64,8%
Ingresos	Ingresos contributivos sobre el PIB	Ingresos contributivos / PIB (últimos 12 meses)	junio-24	10,8%	10,5%	10,3%
Ingresos	Tasa de variación de las cotizaciones de afiliados	Cotizaciones de afiliados sin cese ni desempleo (crecimiento mismo mes año anterior)	junio-24	6,7%	12,2%	
Gastos	Gastos contributivos sobre el PIB	Gastos contributivos / PIB (últimos 12 meses)	junio-24	12,7%	12,3%	10,5%
Gastos	Tasa de variación de las pensiones contributivas	Pensiones contributivas (sin mínimos) (crecimiento mismo mes año anterior)	junio-24	7,0%	11,4%	
Saldo	Saldo contributivo	Saldo contributivo (millones €) (últimos 12 meses)	junio-24	-28.912	-25.841	-2.399
Saldo	Saldo contributivo sobre el PIB	Saldo contributivo / PIB (últimos 12 meses)	junio-24	-1,92%	-1,83%	-0,23%
Saldo	Saldo contributivo por pensionista	Saldo contributivo (€) / nº pensionistas (últimos 12 meses)	junio-24	-3.159	-2.856	-296
Saldo	Saldo contributivo por cotizante	Saldo contributivo (€) / nº afiliados (últimos 12 meses)	junio-24	-1.383	-1.268	-142

Sección II

Interpretación de los indicadores y su evolución

La **inversa de la tasa de dependencia**, que es el indicador demográfico de referencia, continúa con su tendencia descendente y se sitúa en 2,96, un nuevo mínimo de la serie. Esta tendencia al envejecimiento de la población repercute en el aumento del número de pensionistas, especialmente mayores de 65 años, ante lo cual se ha legislado con el objetivo de aumentar la edad efectiva de jubilación y así disminuir la tasa de cobertura.

Efectivamente, uno de los instrumentos de la reforma de 2011 fue el de aumentar la edad legal de jubilación, mientras que la más reciente Ley 21/2021 introdujo cambios en la jubilación anticipada y demorada con el objetivo de aumentar la edad efectiva de jubilación. Como resultado de todo ello, la edad legal ha aumentado **1 año y 6 meses** desde 2012 hasta 2024, de 65 años a 66 años y 6 meses, y **la edad efectiva de jubilación** lo ha hecho en **1 año y 3 meses** aproximadamente en ese mismo periodo, desde 63,9 de media en 2012 (64,18 en junio de 2012) a 65,19 de media hasta julio de 2024 (65,23 en junio de 2024). En los primeros años, la edad legal aumentó más que la efectiva, pero desde 2022, la Ley 21/2021 parece que ha supuesto incrementos mayores en la edad efectiva que en la legal. De hecho, **la tasa de cobertura** de las pensiones entre los mayores de 65 años ha bajado únicamente 1,2 puntos desde 2012, de los cuales 1 punto se atribuye al periodo enero de 2022 a junio de 2024.

El **indicador de solidaridad** ha remontado ligeramente respecto al mismo periodo de 2023 (del 4,37% al 4,42% si añadimos un decimal a los datos del cuadro), interrumpiendo la tendencia decreciente de los últimos años. Ello se debe a que en 2024 sí que ha habido una política de mayor revalorización de las pensiones mínimas como consecuencia del mandato del Real Decreto-Ley 2/2023, que pretende el acercamiento de las pensiones mínimas al umbral de pobreza.

Los tres **indicadores de sostenibilidad** han tenido un comportamiento mixto en el último año. Los indicadores de afiliación han sido buenos, con aumento de 1,1 p.p. en la **tasa de afiliación** (71,9% en 2024 frente a 70,8% en 2023) y de 3 centésimas en la ratio de **número de afiliados por pensionista** (2,33 frente a 2,30), pero la pensión media sigue creciendo más que la cotización media, pese al aumento del tipo de cotización desde 2023, situándose la **pensión media por euro cotizado** en 2,28 en 2024 frente a 2,25 en 2023. La tendencia a largo plazo de este último indicador (1,98 en 2012) no se debe al envejecimiento ni al ciclo económico y pone de relieve una necesidad de modificación en el diseño de nuestro sistema de pensiones para que la cotización media (mayor productividad y salarios) crezca igual o más que la pensión media y poder compensar la probable disminución futura de los dos primeros indicadores de sostenibilidad, especialmente el número de afiliados por pensionista, por motivos demográficos.

La **generosidad en términos absolutos**, medida a través de la **pensión media por pensionista**, mejora continuamente en el tiempo. La pensión media por pensionista se sitúa en junio de 2024 en 1.386 €/mes, un 5,1% más que en junio de 2023, impulsado, sobre todo, por la revalorización del 3,8%. La diferencia entre ambas tasas (1,3%) es el efecto sustitución (nuevas pensiones más altas que las que causan baja) y otros efectos de menor importancia. Esta mayor generosidad requiere crecimientos de la productividad y empleo suficientes para compensar el efecto sustitución y el efecto número de pensiones sin tensionar el equilibrio financiero.

En cuanto a la **brecha de género**, se aprecia una tendencia a largo plazo a su disminución, lo que se traduce en un aumento de los indicadores. A nivel agregado, la pensión media de jubilación de mujeres se sitúa en un 68,9% de la de hombres (59,8% hace 12 años). Es previsible que la reducción de la brecha de género agregada continúe en el futuro ya que, en términos marginales, es decir, si se analizan las nuevas pensiones de jubilación, el indicador es superior, situándose en un 78,0%. Algunas medidas recientes de la reforma del sistema de pensiones que pretenden disminuir esta brecha en el futuro inmediato son la mejora de la integración de lagunas en el caso de mujeres, el aumento por encima del IPC del complemento de brecha de género y la mejora de las pensiones mínimas para acercarlas al umbral de pobreza que beneficiará más a las mujeres al ser perceptoras de casi el 68% de las pensiones con complemento a mínimos.

Por último, los **indicadores contables de ingresos, gastos y saldo** en la parte contributiva reflejan un cierto repunte en el déficit contributivo. Los **ingresos por cotizaciones** han mostrado tasas muy elevadas de crecimiento (6,7%) respecto a los del mismo mes del año anterior (sin cese de actividad ni cotizaciones de desempleados). En el último año, las cotizaciones han crecido más que el PIB, lo que ha contribuido a que el total de los **ingresos contributivos sobre el PIB** (10,8%) haya subido 0,3 p.p. respecto al dato anual de junio de 2023. La entrada en vigor del Mecanismo de Equidad Intergeneracional en enero de 2023 explica en buena medida este dato.

Los datos en la parte de gastos son muy similares a los de la parte de ingresos. El **incremento del gasto en pensiones contributivas** (sin mínimos) es del 7% respecto a junio de 2024, de manera que el conjunto de los gastos contributivos ha ganado 0,4 p.p. de peso en el PIB, subiendo la ratio **gastos contributivos sobre el PIB** al 12,7% desde el 12,3%.

Como consecuencia de los datos de ingresos y gastos contributivos, el **déficit contributivo anual** ha subido ligeramente (1,92% del PIB en junio de 2024 frente al 1,83% en junio de 2023), siendo su cuantía absoluta de 28.912 millones de euros, frente a 25.841 millones de euros un año antes. El **saldo por pensionista** ha aumentado 303€ en el último año, hasta -3.159 €, y el **saldo por cotizante** lo ha hecho en 115 € hasta -1.383 €.

Los indicadores contables muestran un freno en la tendencia a la mejoría que se inició tras dejar atrás la pandemia, durante la cual el déficit contributivo llegó a situarse en un máximo del 2,76% del PIB en marzo de 2021. Desde entonces, el déficit alcanzó su mínimo en junio de 2023 (1,83% del PIB). Este es el segundo trimestre en el que aumenta interanualmente el déficit contributivo, pese a las medidas de ingreso de la reforma de pensiones de 2023, lo que podría ser el inicio de un cambio de ciclo con nuevos aumentos del déficit, aunque habrá que confirmarlo en los próximos trimestres.

Sección III

**Comentarios
acerca de la
proposición de
ley de jubilación
sin penalización
con 40 o más
años cotizados.**

Introducción

La reivindicación para eliminar los coeficientes reductores por jubilación anticipada con largas carreras de cotización empezó a tomar fuerza en 2016 con la creación de la asociación ASJUBI40.

Según esta asociación, aquellas personas que acceden a la jubilación de forma anticipada, en muchos casos de forma involuntaria, con más de 40 años cotizados son tratados injustamente porque sufren elevadas penalizaciones vitalicias en sus pensiones. En muchos casos, esta penalización es tan elevada que el porcentaje que se aplica a su base reguladora es muy inferior al que reciben otros trabajadores que se jubilan a la edad ordinaria, pero con muchos menos años cotizados. Por ello, la principal reclamación de los afectados es que, con 40 años o más cotizados, se pueda acceder al 100% de la pensión, independientemente de la edad que tenga el trabajador, ya se trate de una jubilación anticipada voluntaria o involuntaria. En su defecto, que las penalizaciones por anticipar la jubilación dejen de aplicarse al cumplir la edad ordinaria de jubilación.

Las iniciativas llevadas a cabo por esta asociación consiguieron que, en el año 2020, la recomendación 12 del Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo encomendara al Gobierno elaborar un estudio sobre los costes financieros y la equidad actuarial de los coeficientes reductores que se aplican en los casos de jubilación anticipada y, con ellos, detectar posibles situaciones en las que su aplicación pudiera producir alguna inequidad.

Los resultados de dicho informe fueron presentados en julio de 2021 ante la Comisión del Pacto de Toledo, donde se señala que la aplicación de coeficientes reductores responde a una lógica de equidad, pues el adelanto de la jubilación debe tener algún reflejo en la cuantía de la pensión, porque se va a percibir durante un tiempo más prolongado. Además, desde el punto de la sostenibilidad, la eliminación de dichos coeficientes a las pensiones en vigor tendría un impacto significativo en el crecimiento del gasto, iría en contra de lo que se hace en la mayoría de los sistemas de pensiones europeos y provocaría un aumento muy significativo de las jubilaciones anticipadas.

Posteriormente, a finales de 2021, se aprobó una reforma de las pensiones (Ley 21/2021) que modificó la jubilación anticipada introduciendo unos coeficientes reductores que son más beneficiosos en determinadas situaciones, pero, en general, mantiene unas penalizaciones a las jubilaciones con largas carreras de cotización que siguen siendo excesivamente altas.

No obstante, para satisfacer parcialmente las reiteradas reivindicaciones de los jubilados con largas carreras de cotización, la reforma de 2021 introdujo, en su disposición adicional primera, un complemento de mejora de la pensión para las personas que se hayan jubilado anticipadamente entre 2002 y 2021, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener acreditados al menos 44 años y 6 meses de cotización o bien que cuenten con al menos 40 años de cotización siempre y cuando en este último caso su pensión sea inferior a 900 euros mensuales el 1 de enero de 2022.
- Haber accedido a la jubilación anticipada como máximo 4 años antes de alcanzar la edad ordinaria de jubilación, en el caso de la involuntaria, y 2 años en el caso de la voluntaria.

En lo que se refiere a la cuantía de este complemento cabe destacar lo siguiente:

- Su cuantía se obtiene por la diferencia entre la cuantía resultante de aplicar a la pensión inicial los nuevos coeficientes reductores previstos en la reforma de 2021 y la pensión inicialmente reconocida con la aplicación de los coeficientes que estaban en vigor en el momento de la jubilación. Dicho complemento es calculado por la propia Seguridad Social y lo aplica de oficio.
- Se abona desde el 1 de marzo de 2022 en 14 pagas.
- Es de carácter vitalicio.
- Tiene la naturaleza de pensión de jubilación y se integra en la misma a todos los efectos, incluido el límite de la pensión máxima y sin perjuicio, en su caso, de la absorción del complemento por mínimos que estuviera percibiendo el jubilado.

Este complemento habría afectado a un número elevado de jubilados si no fuera porque para poder cobrarlo es necesario cumplir un requisito adicional: que la aplicación de los nuevos coeficientes reductores aprobados en la reforma de 2021 fuera más beneficiosa (pensión inicial más alta) que los que en su momento estaban en vigor cuando se jubilaron.

Según Comisiones Obreras, en mayo de 2022 el número de pensionistas a los que la Seguridad Social había reconocido el derecho al cobro de este complemento, con efectos desde el 1 de marzo, no llegaba a los 100.000, aunque aún había algunos expedientes por resolver. Además, como se puede ver en la Tabla 1, la mayoría de los complementos reconocidos, casi el 90%, no supera los 50 euros mensuales. Para ASJUBI40 se trata de una medida claramente insuficiente tanto por el número de personas beneficiadas como por el importe del complemento. Por esta razón, la citada asociación decidió presentar en julio de 2022 una reclamación ante el Parlamento Europeo y la Comisión Europea.

Tabla 1: **Número de complementos reconocidos por tramos de cuantía.**

Tramos de cuantía	Nº pensionistas	%
Más de 200 €	88	0,09
Entre 150 y 199,99 €	186	0,19
Entre 100 y 149,99 €	957	0,97
Entre 50 y 99,99 €	10.364	10,61
Entre 25 y 49,99 €	35.963	36,82
Entre 0,01 y 24,99 €	50.100	51,30

Fuente: <https://www.ccoo.cat/pensionistas/wp-content/uploads/sites/154/2022/05/complemento-jubilacion-anticipada-reforma-pensiones-2021.pdf>

Algunas experiencias europeas sobre jubilaciones anticipadas con largas carreras de cotización

En la inmensa mayoría de los países de la UE es posible jubilarse anticipadamente y también es habitual que a dicha modalidad de jubilación se le aplique una penalización. Su finalidad es reducir la cuantía de la pensión, dado que va a percibirse durante un periodo de tiempo más prolongado. Es decir, los coeficientes reductores actúan como mecanismo de equidad con respecto a aquellos que al jubilarse a la edad ordinaria reciben una pensión durante menos tiempo. Y también como un mecanismo que ayuda a la sostenibilidad del sistema, pues desincentivan las pensiones anticipadas cuyo coste sería superior si dichos coeficientes no se aplicasen.

Sin embargo, son pocos los países que han decidido implantar una jubilación anticipada sin penalización en los casos de largos periodos de cotización y, además, los requisitos de acceso son muy exigentes. Por ejemplo, en Alemania es posible acceder a la jubilación anticipada a partir de los 63 años con una penalización del 0,3% por cada mes de anticipación (3,6% anual). Esta penalización no se aplica si se acreditan más de 45 años cotizados y la edad de jubilación es superior a 64 años y 2 meses en 2024, y se irá incrementando hasta alcanzar los 65 años en 2028.

En el sistema de pensiones portugués, las pensiones se reducen en un 0,5% por cada mes de anticipación, pero no se aplica ninguna penalización en el caso de jubilaciones posteriores a los 60 años y con periodos de cotización acreditados superiores a 48 años (carreras muy largas) o haber cotizado 46 años e iniciado su carrera laboral antes de los 17 años.

En Lituania, las pensiones se reducen en un 0,32% por cada mes de anticipación, siendo la edad mínima de acceso hasta 5 años antes de la edad legal. La reducción no se aplica a las personas que anticipan la edad de jubilación menos de 3 años y su periodo de cotización es, al menos, de 40 años y 9 meses en 2024, que se irá incrementado hasta 2031, cuando llegará a los 42 años y 6 meses.

La Proposición de Ley de jubilación sin penalización

Según el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 31 de mayo de 2024, la Mesa de la Cámara admitió a trámite la Proposición de Ley de jubilación sin penalización presentada por el grupo parlamentario mixto, representado por Ione Belarra, de Podemos.

En la exposición de motivos se plantea el objetivo de eliminar la injusticia que supone que personas jubiladas con largas carreras de cotización reciban menos pensión, debido a la aplicación de coeficientes reductores, que personas con cotizaciones menores.

En el único artículo de la propuesta se modifican dos artículos, 207 y 208, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto-Ley 8/2015), los que establecen los coeficientes reductores por jubilación anticipada del caso involuntario y del caso voluntario, respectivamente. La modificación consiste en eliminar los coeficientes reductores con 40 o más años cotizados, quedando únicamente dos tablas de coeficientes reductores según los meses de anticipación: una para menos de 38,5 años cotizados y otra para el intervalo entre 38,5 años y menos de 40 años.

Además, la proposición contiene una disposición adicional según la cual los pensionistas de jubilación existentes afectados por este cambio podrán solicitar el recálculo de la pensión de acuerdo con esta Ley y, en caso de que resulte un incremento de la pensión, sus efectos económicos se aplicarán desde el momento de la solicitud.

Comentarios en relación con la equidad de la proposición de ley de jubilación sin penalización

La proposición de Ley de jubilación sin penalización para los anticipados con 40 o más años cotizados tiene una justificación subyacente razonable, ya que es un colectivo que se ve afectado por dos inequidades de nuestro sistema de pensiones: la insuficiente valoración de las largas carreras de cotización y la excesiva penalización de la jubilación anticipada en gran parte de los casos.

No obstante, la forma de resolver estas inequidades, que consiste en eliminar los coeficientes reductores, no es técnicamente la más adecuada. Es verdad que resuelve alguna injusticia, pero también es cierto que mantiene otras y crea nuevos agravios comparativos entre jubilados, por ejemplo, con los que han cotizado un número de años algo inferior a los 40, generando un salto o escalón excesivo por pertenecer o no a ese colectivo.

La mejor solución hubiera sido resolver por separado las dos inequidades de partida:

- a. Valorar cada mes cotizado por encima del umbral que permite alcanzar el 100% de la base reguladora (37 años en 2027), por ejemplo, asignando un 0,18% por mes cotizado adicional. En este punto, cabe recordar que existen otros mecanismos que limitan la cuantía de la pensión, como es el tope máximo de pensión.
- b. Mantener las penalizaciones por jubilación anticipada, aunque en un nivel más cercano a lo actuarialmente justo, que es aproximadamente de un 0,5% por mes de anticipación.

De esta manera, a través de un cálculo más justo del porcentaje sobre la base reguladora, las pensiones a percibir durante todo el periodo de jubilación serán un mejor reflejo del esfuerzo de cotización realizado durante la vida laboral, asignando un importe de pensión que cambiará suavemente según los meses cotizados y los meses de anticipación de la edad de jubilación, y evitando así agravios comparativos entre los trabajadores.

Instituto **santalucía**

institutosantalucia.com



santalucía
■ ■ ■ ■ ■ SEGUROS ■ ■ ■ ■ ■